



## **APROBACIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CIERRE DE BARES, RESTAURANTES Y CENTROS DE ESTÉTICA ORDENADO POR EL DEPARTAMENT DE SALUT DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA**

El Pleno del Ajuntament de Martorell, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

**“7. APROBACIÓN DE UNA LÍNEA DE SUBVENCIONES DIRECTAS Y CON CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CIERRE DE BARES, RESTAURANTES Y CENTROS DE ESTÉTICA ORDENADO POR LA RESOLUCIÓN DEL DEPARTAMENT DE SALUT SLT/2546/2020, DE 15 DE OCTUBRE. (EXP. 1118/2020).”**

### **Hechos**

1º. A principios de marzo de 2020, se reconoció como pandemia global la enfermedad por coronavirus (COVID-19), lo que derivó en la declaración del estado de alarma, del día 14 de marzo de 2020, para la gestión de la situación de crisis sanitaria que provocó. Este estado de alarma fue objeto de sucesivas prórrogas, la última de las cuales finalizó a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

Esta pandemia ha ocasionado numerosos daños en todo el municipio, generando, entre otros, una reducción drástica e involuntaria de la actividad económica de su tejido empresarial y provocando incluso la parada de numerosas empresas. Esta situación, difícil para todo el mundo, se agrava en el caso de las empresas más pequeñas y los profesionales individuales, que tienen menos recursos que otros para hacerle frente.

2º. La resolución SLT/2546/2020, de 15 de octubre, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de salud, publicada en el DOGC núm. 8248 de 16 de octubre de 2020, comporta, entre otras consecuencias, que durante un plazo de quince días no se pueden ejercer las actividades propias de los centros de estética, así como la suspensión de las actividades de restauración, en todo tipo de locales y establecimientos, que se pueden prestar exclusivamente mediante servicios de entrega a domicilio o recogida en el establecimiento con cita previa.

Estas medidas suponen un golpe muy duro para el funcionamiento y la propia continuidad de los bares, restaurantes y centros de estética, que ya quedaron muy afectados por el estado de alarma.





## Fundamentos de derecho

De conformidad con el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, pueden concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. La misma previsión se encuentra recogida en el artículo 8.4, letra c) de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ajuntament de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006).

Según el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la declaración responsable conforme las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y de Seguridad Social sustituye la obligación de presentar los certificados correspondientes cuando la garantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

En consecuencia, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar una línea de subvenciones directas y con carácter excepcional para paliar los efectos del cierre de bares, restaurantes y centros de estética ordenado por la Resolución del Departament de Salut SLT/2546/2020, de 15 de octubre, de conformidad con los siguientes requisitos:

. Beneficiarios: Bares, restaurantes y centros de estética ubicados en el municipio de Martorell, que estén de alta y debidamente regularizados en el momento de la solicitud y no tengan deudas con el Ajuntament de Martorell.

. Solicitudes: Deberán presentarse en el modelo normalizado facilitado por el Ajuntament de Martorell, que incluirá una declaración responsable conforme la persona solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y ATC) y de Seguridad Social.

. Importe de la subvención: 1.500,00 €, que serán abonados íntegramente por anticipado una vez se haya concedido la subvención por parte de la Junta de Gobierno Local.

. Plazo para solicitar la subvención: Des de la fecha de su anuncio en la página web municipal hasta el 15 de diciembre de 2020.





. Justificación de la subvención: La subvención debe justificarse como fecha límite el 31 de marzo de 2021, mediante facturas u otros documentos acreditativos de los gastos soportados por el establecimiento durante el tercer y/o cuarto trimestre del año 2020 por importe igual o superior a 1.500,00 €.

. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: Estas subvenciones serán compatibles con cualquiera otras subvenciones y ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe no podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos soportados por el beneficiario.

**Segundo.** Trasladar el presente acuerdo a los departamentos municipales de Intervención, Tesorería, Comercio y Promoción Económica y darle la máxima difusión posible.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

